

1 su calidad de Gerente General y representante legal de la -
2 misma , calidad que se acredita mediante nombramiento inscri
3 to que se acompaña para que usted señor Notario se sirva -
4 insertar en su texto en la escritura a otorgarse : S E G U N

5 D O : P o r escritura Pública celebrada ante el Notario Segun
6 do del Cantón Quito , el veinticinco de abril de mil nove-
7 cientos setenta y tres e inscrita el dieciseis de Mayo del
8 mismo año , se constituyó la Compañía Limitada " PATRICIO
9 TERAN CAMACHO (PATECA) CIA.LTDA " , con domicilio en Quito y
10 con un capital social de sesenta mil sucres . T E R C E R O :

11 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segun-
12 do de Quito , el día veinte de enero de mil novecientos se-
13 tenta y seis , se reformaron los estatutos y se aumentó el
14 capital de la misma Compañía , a la suma de ochocientos diez
15 mil sucres ; siendo inscrita en el Registro Mercantil el -
16 primero de julio de mil novecientos setenta y seis . C U A R

17 T O : La Junta General Universal de Socios de la Compañía
18 " PATRICIO TERAN CAMACHO (PATECA) CIA.LTDA . " celebrada el -
19 cinco de julio de mil novecientos ochenta , decidió por vo-
20 to unánime lo siguiente : a.- Aceptar el ingreso de un nue-
21 vo socio . b.- Aumentar el capital social de S/. 810.000 a
22 la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL SUCRES (S/. 3'020.000) ;
23 y c.- Reformar integralmente los estatutos . Q U I N T O : -

24 La misma Junta General Universal , decidió autorizar al Ge-
25 rente General para que de acuerdo a los Estatutos vigentes
26 eleve a Escritura Pública las decisiones adoptadas en esta
27 sesión . S E X T O : Con los antecedentes expuestos , a -
28 fin de llevar a cabo lo resuelto en Junta General ya referi



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
Teléf. N° 521-903
Palacio de Justicia
QUITO

1 da , el otorgante señor Patricio Terán Camacho en su calidad
2 de Gerente General eleva a Escritura Pública , la aceptación
3 de un nuevo socio , el aumento del capital social de la Com-
4 pañía de OCHOCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/. 810.000) a TRES
5 MILLONES VEINTE MIL SUCRES (S/. 3'020.000) y la Reforma -
6 - Integral de los Estatutos de la Compañía " PATRICIO TERAN -
7 CAMACHO (PATECA) CIA. LTDA. " . Todos los señalamientos expues-
8 tos constan en el acta de la sesión de Junta General Univer-
9 sal de Socios que se acompaña para que sea incorporada como
10 parte integrante de esta escritura . ACTA DE JUNTA GENE-
11 RAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE " PATRICIO TERAN CAMACHO
12 (PATECA) COMPAÑIA LIMITADA " ./En la ciudad de Quito , a las
13 diez horas del día cinco de julio de mil novecientos ochen-
14 ta , en el inmueble signado con el número cuarenta y seis -
15 cero cero de la Avenida diez de Agosto , domicilio social -
16 de la Compañía , se reúnen los socios de " Patricio Terán -
17 Camacho (PATECA) Cía. Ltda. : señores : Acacia Camacho de Te-
18 rán , representando trescientos diez participaciones ; Patri-
19 cio Terán Camacho , representando trescientos participaciones ;
20 Temístocles Terán Camacho , representando cien participacio-
21 nes ; y Javier Terán Camacho , representando cien participa-
22 ciones . Por encontrarse presentes los socios que reoresen-
23 tan el ciento por ciento del capital social y de la Compañía ,
24 proceden a nombrar unánimemente como Presidente de la
25 presente Junta General , a la señora Acacia Camacho de Terán ,
26 actuando como Secretario el señor Patricio Terán , en su ca-
27 lidad de Gerente General , quién se encarga de especificar
28 que todos los socios presentes acepten , como en efecto así

1 lo hacen , la celebración de la Junta General de socios ; La

2 Presidente propone tratar el siguiente orden del día : UNO.-

3 Ingreso de un nuevo socio ; DOS .- Aumento del capital so -

4 cial de la Compañía ; y TRES .- Reforma integral de los Esta

5 tutos . Puesto a consideración de los asistentes el indica

6 do orden del día y siendo aceptado por unanimidad , se pa-

7 sa a analizar el primer punto : P R I M E R O .- / INGRESO DE

8 UN NUEVO SOCIO : La Presidenta expone que para cumplir con

9 los requisitos legales , es necesario que en la presente Jun

10 ta General los socios manifiesten su acuerdo con el ingreso

11 del señor Luis Antonio Terán Camacho en calidad de nuevo so-

12 cio . En efecto , todos los presentes unánimemente expresan

13 su conformidad con el mencionado ingreso , el mismo que de-

14 berá realizarse a través del aumento del capital social de

15 la Compañía que se tratará a continuación . SE G U N D O .-

16 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA . La Presi-

17 denta indica que en atención a las conveniencias de la empre

18 sa y luego de auscultado el criterio general de todos los -

19 socios , se eleve el Capital Social de la Compañía de OCHO

20 CIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/. 810.000,00) a TRES MILLONES -

21 VEINTE MIL SUCRES 00/100 (S/. 3'020.000,00) , mediante la-

22 emisión de dos mil doscientos diez nuevas participaciones -

23 de un mil sucres cada una , debiendo realizarse el aumento -

24 mediante aportes en numerario . Los socios manifiestan unáni

25 mamente su acuerdo con el aumento de capital indicado , se-

26 ñalando que el CAPITAL SUSCRITO en tal aumento alcanza por lo

27 expuesto , a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SU

28 CRES 00/100 (S/. 2'210.000,00) y el CAPIT PAGADO , a la



NOTARIA
 ECIMA SEGUNDA
 del
 Sr. Jaime Nollvos M.
 Teléf. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
 QUITO

1 suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SUCRES 00/100
 2 (s/. 1'976.000,00) , debiendo el saldo de doscientos trein
 3 ta y cuatro mil sucres 00/100 (S/. 234.000,00) pagarse en
 4 un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de ins-
 5 cripción en el Registro Mercantil , del presente aumento del
 6 capital y reforma de los Estatutos . Luego de que la Presi-
 7 denta indica que conforme a la Ley , los socios tienen el de
 8 recho preferente a suscribir las nuevas participaciones , en
 9 proporción a las que actualmente tienen , proceden los mis-
 10 mos a suscribir tales participaciones como consta en el cua-
 11 dro detallado a continuación y en el cual se incluye por acep
 12 tación unánime al nuevo socio señor Luis Antonio Terán C. ,
 13 a quien se le acepta como tal a partir del presente aumento-
 14 del capital . CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL ACTUALIZAD
 15

S O-C	IOO C.	ACTUAL	C. SUSCRI TO	C. FAGA AUMEN DO AU= MENTO	SALDO A 6 MESES	C. TOTAL	N/ PART.
16	Sra. Acacia						
17	de Terán	310.000	570.000	546.000	24.000	880.000	880
18	Sr. Patricio						
19	Terán C.	300.000	900.000	740.000	160.000	1'200.000	1.200
20	Sr. Temístocles						
21	cles Terán	100.000	250.000	200.000	50.000	350.000	350
22	Sr. Javier Terán						
23	rán C.	100.000	270.000	270.000	-----	370.000	370
24	Sr. Luis A. Terán						
25	Terán C.	-----	220.000	220.000	-----	220.000	220
26		810.000	2'210.000	1'976.000	234.000	3'020.000	3.020

27 T E R C E R A . - REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS ; La
 28 Presidenta expresa que hay varios aspectos particulares y ge

nerales que sujetándose a la Ley de Compañías vigente, deben ser reformados en los Estatutos de la Empresa, por lo cual pone a consideración de los socios un nuevo proyecto de Estatutos conteniendo las reformas pertinentes al objeto social, a la forma de citar a los socios a Junta General, a los administradores de la Compañía y más señalamientos, demodo que, luego de leído y analizado el indicado nuevo proyecto de Estatutos, es aceptado y unánimemente aprobado en todo su alcance por los socios, siendo su contenido el siguiente: ESTATUTOS DE " PATRICIO TERAN CAMACHO (PATECA) CIA. LTDA . ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION : La compañía con la denominación " PATRICIO TERAN CAMACHO (PATECA) CIA. LTDA. " se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos . ARTICULO SEGUNDO . OBJETO SOCIAL : La Compañía tiene por objeto la importación, fabricación y comercialización de maquinarias y materiales de construcción. Podrá dedicarse a la construcción vial y civil. Podrá la empresa asociarse a otras., fusionarse y también podrá constituir nuevas ; y en general realizar toda clase de actos y celebrar contratos públicos o privados que posibiliten el cumplimiento de su objeto . ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO : La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito ; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en todo el país y en el exterior, con sujeción a las disposiciones legales . ARTICULO CUARTO : DURACION : La duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de ins-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollvos M.
Teléf. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitu
2 ción y este plazo podrá ser ampliado o restringido por deci-
3 sión de la Junta General de Socios, de conformidad con las
4 pertinentes disposiciones. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL
5 El capital social de la Compañías es de TRES MILLONES VEINTE
6 MIL SUCRES 00/100 (S/. 3'020.000,00) y el capital pagado es
7 de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SUCRES 00/100
8 (S/. 2'786.000,00) y el saldo equivalente a DOSCIENTOS TREIN
9 TA Y CUATRO MIL SUCRES 00/100 (S/. 234.000,00) será pagado
10 en un plazo de seis meses a partir de la fecha de inscripción
11 de la presente escritura pública en el REGISTRO MERCANTIL . -
12 Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e in-
13 divisibles, no podrán estar representadas por títulos nego-
14 ciables. En el certificado de aportación de cada uno de los
15 socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y
16 el número de las participaciones que por su aporte le corres-
17 ponda. ARTICULO SEXTO: La participación que tiene cada so-
18 cio de la Compañía, es transferible por acto entre vivos en
19 beneficio de otro u otros socios, o de terceros si se obtu-
20 viere el consentimiento unánime del capital social. Las trans-
21 ferencias se efectuarán por escrituras públicas siguiendo el
22 procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se recono-
23 cerá a los socios el derecho preferente para adquirir las par-
24 ticipaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o ceder-
25 las. ARTICULO SEPTIMO: En caso de aumentos del capital so-
26 cial, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.
27 ARTICULO OCTAVO: Para la admisión de nuevos socios, será
28 necesario el acuerdo unánime del capital social. ARTICULO NO

1 VENO : La participación de cada socio es transmisible por he-
2 rencia , si los herederos fueran varios , estarán representa-
3 dos en la Compañía , por la persona que designaren . ARTICULO

4 DECIMO : En esta Compañía la responsabilidad de los socios
5 se limitará al monto de sus participaciones sociales . ARTICULO

6 LO DECIMO PRIMERO : FONDO . DE RESERVA .- La Compañía for-
7 mará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por -
8 ciento del capital social ; en cada anualidad la Compañía
9 segregará de las utilidades líquidas realizadas , un cinco
10 por ciento para este objeto . La Junta General de Socios po-
11 drá establecer reservas voluntarias y especiales . ARTICULO

12 DECIMO SEGUNDO : Es un derecho de los socios el percibir -
13 los beneficios , que les corresponda a prorrata de la parti-
14 cipación social pagada , siempre que se trate de utilidades
15 líquidas y realizadas . Corresponde a la Junta General de -

16 Socios , resolver acerca de la forma de reparto de utilida-
17 des , con sujeción a la Ley . ARTICULO DECIMO TERCERO : El
18 ejercicio/comprenderá del primero de Enero al treinta y uno
19 de Diciembre de cada año calendario . ARTICULO DECIMO CUAR-

20 TO : La Compañía estará gobernada por la Junta General y
21 administrada por el Presidente y Gerente General , quienes

22 tendrán las facultades , derechos y obligaciones , estableci-
23 das por la Ley y estos estatutos . ARTICULO DECIMO QUINTO :

24 La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y esta-
25 rá constituida por los socios legalmente convocados y reuni-
26 dos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
27 y para tomar las decisiones que juzgan convenientes en defer-
28 sa de la misma . ARTICULO DECIMO SEXTO : Las resoluciones



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Sr. Jaime Nollvos M.
Teléf. N° 521-933
Palacio de Justicia
QUITO

1 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siem-
 2 pre que tal mayoría represente al menos las dos terceras -
 3 partes del capital social concurrente. No podrá considerarse
 4 válidamente constituida en primera convocatoria la Junta
 5 General, si los concurrentes a la misma no representaren -
 6 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria
 7 la Junta General se constituirá con el número de socios pre-
 8 sentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cada participación de UN MIL SU-
 10 CRES, da derecho a un voto y los votos en blanco al igual
 11 que las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DE-
 12 CIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
 13 Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordi-
 14 narias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses-
 15 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
 16 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.
 17 En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos -
 18 puntualizados en la convocatoria. Se convocará también a -
 19 las reuniones de Juntas Generales, a petición del socio o
 20 socios que representen al menos el diez por ciento del capi-
 21 tal social. ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES -
 22 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la -
 23 Junta General quedará válidamente constituida en cualquier
 24 tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté -
 25 presente todo el capital social y los asistentes, quienes
 26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptán-
 27 por unanimidad la celebración de la Junta General. ARTICULO
 28 VIGESIMO: CONVOCATORIAS. Las convocatorias deberán estar-

1 - suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo
2 - el motivo por el cual se llevará a cabo, el día y la fecha,
3 - el lugar y hora de reunión, dirigida a la dirección regis-
4 - trada por cada socio de la Compañía mediante resqueña circular
5 - cuyo original será firmado por cada socio convocado. ARTICULO
6 - VIGESIMO PRIMERO: CONCURRENCIA.- A las Juntas Genera-
7 - les concurrirán los socios personalmente, o por medio de -
8 - representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales,
9 - mediante instrumento escrito con carácter especial para cada
10 - Junta General o mediante poder general legalmente conferido.
11 - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales estarán
12 - presididas por el Presidente y actuará como Secretario el -
13 - Gerente General y en su ausencia m las personas que fueren
14 - designadas para este efecto por la Junta General. ARTICULO
15 - VIGESIMO TERCERO: El Acta de Deliberaciones y acuerdos de
16 - cada Junta General, llevará las firmas del Presidente y Se-
17 - cretario. Se formará un expediente de cada Junta General que
18 - contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifi-
19 - quen que las convocatorias han sido cursadas en forma legal;
20 - se incorporarán también al expediente todos aquellos documen-
21 - tos que hubieran sido conocidos por la Junta General. Las-
22 - actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en
23 - el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numera-
24 - ción continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secre-
25 - tario, ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones de la
26 - Junta General.- a) Nombrar y remover por causas legales al
27 - Presidente y Gerente General. Las remuneraciones que por
28 - ban estos funcionarios serán independientes de los resultados



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Sr. Jaime Nollivos M.
Teléf. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 r - económicos de la sociedad y serán también fijados por la Jun
2 ta General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las
3 cuentas; el balance y los informes de los administradores -
4 y dictar las resoluciones correspondientes; c) establecer -
5 las normas que estime convenientes para el cumplimiento y de
6 sarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las refor-
7 mas de los estatutos y del Capital Social; e) Decidir la -
8 disolución y liquidación de la Compañía y nombrar un liquida
9 dor; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y -
10 agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) -
11 Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribu-
12 ción de los beneficios sociales y de los dividendos que debe
13 rán repartirse anualmente a los socios así como sobre la cons-
14 titución de reservas especiales y voluntarias; t) Consentir
15 en la admisión de nuevos socios y en la cesión de las parti-
16 cipaciones sociales; j) Decidir sobre la exclusión de los -
17 socios; k) Decidir cuando proceda las acciones que corres-
18 pondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía;
19 l) Decidir sobre la prórroga del Contrato Social o so-
20 bre su disolución anticipada; m) Interpretar los estatutos,
21 y n) Resolver sobre todos los asuntos que según los presen-
22 tes estatutos no correspondan a otro organismo o funcionarios.

23 ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Del Presidente : - El Presiden-
24 te durará cinco años en su cargo , pero podrá ser indefinida
25 mente reelegido . Para ser Presidente se requiere ser socio
26 de la Compañía . Sus funciones se prorrogarán hasta ser reem-
27 plazado legalmente . ARTICULO VIGESIMO , SEXTO : Son atribu-
28 ciones del Presidente . - a) Cumplir y hacer cumplir las re-

1. resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de
2. la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Geren
3. te General, los certificados de aportación y firma con
4. el Secretario las Actas de Junta General; d) Supervisar
5. las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e)
6. Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
7. impedimento de éste; f) En general, las demás atribucio-
8. nes que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta Ge-
9. neral. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Gerente General
10. El Gerente General es el representante legal de la Compañía
11. en todo acto judicial o extrajudicial, y gozará de las fa-
12. cultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su car-
13. go, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
14. Gerente General se requiere ser socio de la Compañía. Sus
15. funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
16. sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento trein-
17. ta y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO OC-
18. TAVO: Son atribuciones y deberes del Gerente General:
19. a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente
20. con el Presidente, los certificados de aportación y cuando
21. fuere del caso, las Actas de Junta General; c) Organi-
22. zar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
23. d) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de Es-
24. crituras Públicas; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros
25. de Contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año a la
26. Junta General, una memoria razonada acerca de la situación
27. de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
28. pérdida y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto o



NOTARIA
PRIMERA SEGUNDA
del
Sr. Jaime Nollvos M.
Telé. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 contrato a nombre de la Compañía, con las excepciones esta
2 blecidas por la Ley; h) Contratar empleados y fijar remune-
3 raciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
4 contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma y obli-
5 gar a la Compañía en todo documento de Crédito Bancario sin
6 más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Esta-
7 tutos; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la
8 Junta General; y en general todas aquellas que sean ne-
9 cesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compa-
10 ñía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Gerente General podrá
11 comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor
12 o como demandado, con las más amplias facultades. ARTICULO
13 TRIGESIMO: Los funcionarios responderán de sus actos ante
14 la Compañía, el Gerente General está obligado a proceder
15 con la diligencia que exige una administración mercantil or-
16 dinaria prudente, y será responsable si incurriere en cual-
17 quiera de las causales del Artículo Ciento Treinta de la
18 Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser removido por
19 la Junta General de Socios cuando incumpla las obligaciones
20 que le son propias. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los ad-
21 ministradores de la sociedad están obligados a realizar en
22 el plazo máximo de dos meses contados desde el término del
23 ejercicio económico, el balance general y el estado de cues-
24 tas de pérdidas y ganancias. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:
25 Fiscalización: - La Junta General designará anualmente en
26 primera sesión; un comisario, quien tendrá en cuanto fueren
27 aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades
28 establecidas por las Ley y aquellas que le asignare la Junta

1 General. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : La disolución y liqui-
2 dación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las -
3 normas legales pertinentes. Son causales de la disolución
4 anticipada de la Compañía, todas las que se hallen estable-
5 cidas en la Ley o la resolución de la Junta General confor-
6 me a la Ley. En caso de disolución de la Compañía y liquida-
7 ción, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
8 funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposi-
9 ción a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquida-
10 dores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO TRI-
11 GESIMO CUARTO : Se entenderán incorporadas a este Contrato,
12 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en
13 todo aquello que no se hubiere expresamente previsto. Por
14 lo anterior, se faculta al Gerente General para que en su
15 calidad de representante Legal de la Compañía, eleve a Es-
16 critura Pública el Nuevo Proyecto de Estatutos, el aumento
17 del Capital y todas las demás resoluciones adoptadas en la
18 presente Junta General. La Sesión de Junta General de ho-
19 rarios se da por terminada, dándose un receso hasta que sea
20 redactada la presente acta, la misma que es aprobada unáni-
21 mamente por los socios que representan el ciento por ciento
22 del Capital Social de la Compañía quienes firman al pie pa-
23 ra constancia, a las veinte horas y treinta minutos del mis-
24 mo día. (firmado) Acacia Camacho de Terán (firmado).
25 Patricio Terán Camacho. (firmado) Temístocles Terán Cama-
26 cho. (firmado) Javier Terán Camacho. El señor Notario -
27 se servirá agregar todo cuanto fuere necesario para la ple-
28 na validez. (H-A-S-T-I-A-A D-I-L-I-A M. N-U-T-A-R-I-O)



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telé. N° 521-693
Palacio de Justicia
QUITO

señoras compareciente ratifica la minuta inserta, la misma
que se halla firmada por el Doctor Marcelo Almeida Z., Abo-
gado con matrícula profesional número doce setenta y uno,
del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de-
la presente escritura, se observaron los preceptos legales
del caso y leída que le fue al compareciente, por mí el No-
tario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el No-
tario, de todo lo cual ody fé.- (firmado) Patricio
Terán Camacho.- (firmado) El Notario doctor Jaime Nollivos
Maldonado.- PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL.- OTORGA: P A T E C A C O M P A N I A L I M I
T A D A . A F A V O R D E : P A T R I C I O T E -
R A N C A M A C H O . Señor Hon Patricio Terán Camacho
Ciudad.- FECHA: Diecinueve de Mayo de mil novecientos
setenta y ocho.- REF: Muy señor mío: Cúmpleme comunicarle
que la Junta General Extraordinaria de Socios de Patricio Te-
rán Camacho (PATECA) Compañía Limitada, celebrada el día
de hoy, resolvió prorrogar su nombramiento como Gerente Ge-
neral de la Compañía por un período de cinco años. Por dis-
posición estatutaria corresponde a usted ejercer la represen-
tación legal de la Compañía. Díguese consignar su aceptación
al pie de la presente y proceder a su inscripción en el Re-
gistro Mercantil. El presente nombramiento se extiende en-
cinco ejemplares, que tienen cada uno el valor original.-
Atentamente. PATECA COMPANIA LIMITADA. (firmado) Ana -
María Terán de Dalmau. Secretaria de la Junta General de So-
cios. (firmado) Acacia Gamacho de Terán. Presidenta de -
la Junta General de Socios. - Acepto el nombramiento que an

1 tecede , en Quito el diecinueve de Mayo de mil novecientos
2 setenta y ocho . (firmado) Patricio Terán Camacho . - NO -
3 TA : La constitución de PATECA COMPANIA LIMITADA fué otorga-
4 da ante el Notario Doctor José Vicente Troya , el treinta de
5 Abril de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Re-
6 gistro Mercantil el dieciseis de Mayo de mil novecientos se-
7 tenta y tres a FS catorce cincuenta y cuatro , Tomo ciento-
8 cuatro . Con reformas inscritas en el Registro Mercantil ba-
9 jo el número quinientos ocho tomo ciento siete de la Escri-
10 tura otorgada el veinte de Enero de mil novecientos setenta
11 y seis ante el Notario Doctor José Vicente Troya . Número -
12 de Repertorio noventa setenta y cuatro . Con fecha diecinue-
13 ve de Junio de mil novecientos setenta y ocho se halla ins-
14 crito el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por PA-
15 TECA COMPANIA LIMITADA a favor de PATRICIO TERAN CAMACHO . -
16 Quito , a treinta de Junio de mil novecientos ochenta . - EL
17 REGISTRADOR . (FIRMADO ILEGIBLE) . NOTARIA PRIMERA . Doc-
18 tor Jorge Machado Cevallos . - QUITO - ECUADOR . - RAZON DE
19 PROTOCOLIZACION : A petición del señor Luis Antonio Terán Ca-
20 macho , en esta fecha , y en una foja útil , protocolizo en
21 el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera del
22 Cantón , actualmente a mi cargo , el documento que antecede
23 relativo a Nombramiento de Gerente General otorga PATECA C.
24 LTDA. a favor de Patricio Terán Camacho . - Quito , a treinta
25 de junio de mil novecientos ochenta . - El Notario , (firma-
26 do) Jorge Machado C. . - (Hay un sello) . - Es fiel y QUIN-
27 TA COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí ;
28 y , en fe de ello la consero sellada y firmada en una foja



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521903
Palacio de Justicia
QUITO

1 útil , en Quito , a treinta de Junio de mil novecientos o -
2 chenta .- (firmado) El Notario . Doctor Jorge Machado Ce -
3 vallos . Notario Abogado .- Hay un sello .- ENTRELINEAS .
4 económico . VALE .- ENTRELINEAS . de un mil sucres cada u -
5 na . VALE .-
6
7 Se otorgó ante mí y en fé
8 de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA . En -
9 Quito , a veinte y tres de Febrero de mil novecientos ochenta
10 ta y uno .-

11 *El Notario,*
12 *J. Machado*
13
14

Dr. Jaime Nollivos Maldonado
NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

15
16
17
18 RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
19 tercero de la Resolución número : RL - 8045 dada por la
20 Superintendencia de Compañías tomé nota al margen de la
21 matriz de la escritura pública de aumento de capital y re -
22 forma de estatutos de la Compañía de responsabilidad Li -
23 mitada "PATRICIO TERAN CAMACHO (PATECA) CIA.LTDA." de la
24 aprobación que de la misma hace dicha Superintendencia de
25 Compañías .-

26 Quito, 18 de marzo de 1.981

27 EL NOTARIO.

28 *J. Machado*
Dr. Jaime Nollivos Maldonado

RAZON. - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 8045 de fecha 10 de marzo de 1981, tomé razón de la celebración del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "PATRICIO TERAN CAMACHO CIA. LTDA.", constante en la Escritura de 20 de Febrero de 1981, al margen de la Escritura de Constitución de dicha Compañía celebrada ante el Notario Segundo Titular, el 25 de Abril de 1973.

Quito, 20 de marzo de 1981.

Lcdo. Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil cuarenta y cinco, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 320 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1066 de 16 de Mayo de 1973, a Fs. 1453 Vta. del Registro Mercantil, tomo 104.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "PATRICIO TERAN CAMACHO (PATECA) CIA. LTDA.", otorgada el 20 de Febrero de 1981, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Dr. Jaime Nalivos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6190.- Quito, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL